



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2024-GM-MDH/LC.

Huayopata, 12 de Abril del año 2024.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.**

**VISTO:**

Opinión Legal N° 0128-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 12 de Abril del 2023, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 256-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 139-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Inversiones, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el inciso 3) del artículo 9° del mencionado Decreto Legislativo N° 1280, establece que los gobiernos Regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al inciso 1) del artículo 10 del Decreto legislativo en mención, a los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Que, mediante Resolución Ministerios N° 155-2017-VIVIENDA, se establece los "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento", en el marco de los lineamientos de la política nacional de saneamiento y la normativa vigente.

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como en los saldos de balance generador por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades, en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 de la presente Ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rige por lo establecido en dicha autorización. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en el gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0272-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 31 de Agosto del 2023, se aprueba la Ficha Técnica de la Actividad denominado "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", con secuencia funcional N° 066 con un presupuesto de **S/. 459,489.93 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 93/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de Ejecución por **Administración Directa**.



# Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, mediante el **Informe N° 18-2024-RMPY-YVP-MDH/LC**, de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por la Ing. Yesenia Vitorino Puma, en su condición de Residente de la Actividad, remite para su revisión y evaluación del expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066,

Que, mediante Memorándum N° 006-2024-MDH-OSLO/IO/SRC, de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Saúl remite el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066, con opinión favorable, para su evaluación y aprobación,

Que, mediante el **Informe N° 19-2024-RMPY-YVP-MDH/LC**, de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por la Ing. Yesenia Vitorino Puma, en su condición de Residente de la Actividad, remite con opinión favorable el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066, para su aprobación,

Que, mediante el **Informe N° 250-2024-MDH-GIDT/DPM**, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066 para su evaluación y aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 058-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 11 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina de Supervisión Y Liquidación de Obras, designa la revisión y evaluación del expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066.

Que, mediante **Informe N° 005-2024-MDH-OSLO/IO/JCEO**, de fecha 11 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Estrada Oviedo, en calidad de Inspector del Proyecto, remite la revisión y evaluación del expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066, señalando: *"(···) Conclusiones.- (···) por las consideraciones expuestas como: antecedentes, causas, análisis y cuantificaciones, en procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de veintitrés (23) días calendarios, computables a partir del 15 de Abril del 2024y con fecha de conclusión el 07 de Mayo del 2024, y con un plazo total de ejecución de obra de 113 días calendarios, (···)"*, por lo tanto se declara la conformidad, aprobando la ampliación de Plazo de la Actividad anteriormente referida,

Que, mediante el **Informe N° 0139-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, remite la opinión favorable y conformidad a la evaluación del expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066

Que, mediante Informe N° 0256-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la conformidad a la Evaluación del expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con secuencia funcional N° 066, por lo que declara procedente la **ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendarios**, con fechas de inicio el Lunes 15 de Abril del 2024 y conclusión el martes 07 de Mayo del 2024, haciendo un total de ciento trece (113) días calendarios, del cual se tiene:

Plazo de ejecución según expediente técnico	90 días calendario
Inicio de Obra	17/01/2024
Fecha de Conclusión Programada	14/04/2024
<b>Ampliación de plazo N° 01 (solicitada)</b>	<b>23 días calendario</b>
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	15/04/2024
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 01	07/05/2024
<b>Total del plazo de ejecución</b>	<b>113 días calendario</b>



# Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, la opinión Legal N° 0128-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 12 de Abril del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se apruebe el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con secuencia funcional N° 066, con **ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendarios**, con fechas de inicio el Lunes 15 de Abril del 2024 y conclusión el martes 07 de Mayo del 2024, haciendo un total de ciento trece (113) días calendarios,

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 02-A-2023-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del expediente técnico de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE YANAYACO CHICO – YANAYACO GRANDE, CHOQUELLO – UCEDAYOC, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con secuencia funcional N° 066 (...); por lo que declara procedente la **ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendarios**, con fechas de inicio el Lunes 15 de Abril del 2024 y conclusión el martes 07 de Abril del 2024, haciendo un total de ciento trece (113) días calendarios, con el siguiente detalle:

Plazo de ejecución según expediente técnico	90 días calendario
Inicio de Obra	17/01/2024
Fecha de Conclusión Programada	14/04/2024
<b>Ampliación de plazo N° 01 (solicitada)</b>	<b>23 días calendario</b>
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	15/04/2024
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 01	07/05/2024
<b>Total del plazo de ejecución</b>	<b>113 días calendario</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente del presente acto resolutorio y que adopte las acciones administrativas correspondientes

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL